

VEDA REPRODUCTIVA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS

ADJUNTO REPORTE DEL MONITOREO REPRODUCTIVO N° 8 (SEMANA 31, DEL 28 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2025)

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo establecido en el D. Ex. N° 129/2024, indica que se establecerá una veda biológica para los recursos sardina común y anchoveta cuya fecha de inicio y término estará regida por el indicador biológico semanal de estos recursos.

Durante el período de resguardo (o veda), las publicaciones se mantendrán suspendidas, reanudándose una semana antes del término de los 60 días establecidos. En las regiones donde dicho período haya finalizado, la evaluación de la extensión, activación o suspensión de la veda biológica será de carácter semanal y se aplicará por zona y/o región cuando el indicador biológico se iguale o supere para ambas especies, sardina común y anchoveta.

El indicador biológico corresponde a un IGS \geq (mayor o igual) al 5,6% para sardina común y un IGS \geq (mayor o igual) al 5,9% para anchoveta, calculado con ejemplares hembras en todos los estados de madurez sexual, expandido a la captura semanal.

Respecto de lo anterior y conforme a los resultados del muestreo realizado por IFOP en el periodo comprendido entre el 28 de julio al 03 de agosto del 2025, se indica que:

- Considerando que el período de resguardo en la Región de La Araucanía, se extiende hasta el 12 de agosto del presente, y que tanto en la semana previa como en la informada no se registraron viajes con pesca, se suspende la veda reproductiva de sardina común y anchoveta a partir de las 00:00 horas del miércoles 13 de agosto del presente año.
- Para el resto de las regiones se mantiene el periodo de resguardo o veda fija, de los recursos sardina común y anchoveta.

Las publicaciones para la Región de La Araucanía se retomarán el jueves 14 de agosto del presente año. Estas serán publicadas preferentemente el jueves de cada semana en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (<http://www.subpesca.cl>).





DOCUMENTO MONITOREO REPRODUCTIVO

**MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, 2024-2025**

Boletín N° 11 : semana 31 (28 de julio al 03 de agosto 2025)

1).- Muestreo de Longitud

| | REGIÓN (sub-zona) | ZONA DE PESCA (Latitud - Longitud) | REFERENCIA COSTERA | COMPOSICIÓN ESPECIES | ESPECIE | CAPTURA ESTIMADA MUESTREO (kg) | N° DE VIAJES | CAPTURA PROMEDIO (kg / viaje) | EJEMPLARES (N°) | INTERVALO TALLAS (cm) | MODA (cm) | % BAJO TMM ⁽¹⁾ | % ≤8,5 cm LT ⁽²⁾ | OBSERVACIONES |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------|---|-----------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| ARTESANAL | Valparaíso | | | | | | | | | | | | | Veda biológica reproductiva a contar del sábado 19 de julio. No se programó viaje para esta semana. |
| | Ñuble (Itata) | | | | | | | | | | | | | |
| | Biobío (B. Concepción) | | | | | | | | | | | | | |
| | Biobío (G. de Arauco) | | | | | | | | | | | | | |
| | La Araucanía (Toltén-Queule) | | | | | | | | | | | | | Veda biológica reproductiva a partir del 14 de junio. No se realiza viaje de PINV por malas condiciones climáticas en la zona. |
| | Los Ríos (Valdivia-Corral) | | | | | | | | | | | | | Veda biológica reproductiva a partir del 05 de julio. No se realiza viaje de PINV por malas condiciones climáticas en la zona |

(1): Proporción de ejemplares bajo la Talla Media de Madurez, respecto al total muestreados para s. común (11,5 cm) y anchoveta (12,0 cm)

(2): Proporción de jurel bajo la Talla Mínima Legal (26 cm), respecto al total de ejemplares muestreados

(2): Proporción de s. común ≤ 8,5 cm LT, respecto al total de ejemplares muestreados

Captura Estimada: Captura de la(s) embarcación(es) muestreada(s) en el reporte

Captura Promedio: Captura media de todas las embarcaciones registradas en el reporte

(*) Las muestras no satisfacen los requerimientos mínimos estadísticos